

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Extraordinario Número 9 | 29 de julio de 2024

EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOUAM

I. La eficacia de los actos objeto de publicación en el BOUAM no estará condicionada a su publicación en el mismo, salvo que así se establezca expresamente en dicho acto. Si la eficacia de los actos se condicionase a su publicación en el mismo, dichos actos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAM, salvo que en dichos actos se determine una *vacatio superior* o distinta.

II. Siempre que resulte aplicable, y sin perjuicio de la regulación específica que corresponda:

De conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las resoluciones del Rector o Rectora y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en la presente publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector/a de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector/a, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en la presente publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad Autónoma de Madrid, sobre reclamación, recurso o revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Extraordinario Número 9 | 29 de julio de 2024

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.....	3
I.1. Consejo Social.....	3
I.1.1. Acuerdo 1/Pleno nº 348 de 23-7-24 por el que se aprueba la modificación de tarifas de infraestructuras de investigación recogidas en los puntos 7.5.10 y 7.5.11 del Anexo 7.5 del presupuesto del ejercicio 2024.....	3
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno Nº 348 de 23-7-2024 por el que se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del pleno del Consejo Social de octubre a diciembre de 2024 .	8
IV. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS.	9
IV.1. Resolución del Secretario General de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se ordena la publicación en la sede electrónica de dicha Universidad de la Resolución del Gerente de dicha Universidad, de fecha 15 de julio de 2024, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2024 a los efectos señalados en la misma.	9

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno nº 348 de 23-7-24 por el que se aprueba la modificación de tarifas de infraestructuras de investigación recogidas en los puntos 7.5.10 y 7.5.11 del Anexo 7.5 del presupuesto del ejercicio 2024

El pleno del Consejo Social, en atención a la propuesta del Vicerrectorado de Campus y a la documentación correspondiente al punto 8 del Orden del día de la sesión ordinaria nº 348 del órgano, **APROBÓ** por asentimiento, la modificación de las tarifas recogidas en los puntos 7.5.10 y 7.5.11 del Anexo 7.5 del presupuesto del ejercicio 2024, conforme a los cambios que recogen el Anexo I.

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o bien, alternatively, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco a 23 de julio 2024.

El Presidente del Consejo Social. Eduardo Sicilia Cavanillas.

ANEXO I

**MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN RECOGIDAS EN
LOS PUNTOS 7.5.10 Y 7.5.11 DEL ANEXO 7.5 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.**
7.5.11 Servicio Interdepartamental de Investigación (SIdI)
Todos los laboratorios

Prestación	Unidad de coste	Tarifa A	Tarifa CEI UAM+CSIC	Tarifa B	Tarifa C
Análisis de datos, elaboración de informes y otros trabajos de especial dedicación	Hora	44,11 €	44,11 €	50,73 €	55,14 €

Laboratorio L120: Espectrometría de Masas

Prestación	Unidad de coste	Tarifa A	Tarifa CEI UAM+CSIC	Tarifa B	Tarifa C
Ensayo MALDI, modo positivo o negativo	Ensayo	17,84 €	17,84 €	36,00 €	75,00 €
Determinación de masa exacta (MALDI)	Ensayo	20,00 €	20,00 €	60,00 €	120,00 €
Estudio de fragmentación por ion (MALDI)	Ensayo	20,77 €	20,77 €	36,00 €	75,00 €
Ensayo Electrospray, modo positivo o negativo (Equipo Maxis)	Ensayo	17,07 €	17,07 €	36,00 €	75,00 €
Ensayo APcl, modo positivo o negativo (Equipo Maxis)	Ensayo	17,07 €	17,07 €	36,00 €	75,00 €
Determinación de masa exacta (ESI y APCI) (Equipo Maxis)	Ensayo	18,74 €	18,74 €	54,00 €	110,00 €
Estudio de fragmentación por ion (ESI y APCI) (Equipo Maxis)	Ensayo	7,62 €	7,62 €	36,00 €	75,00 €

Análisis de separación cromatográfica (Equipo Maxis)					
• Hora de ensayo HPLC/ESI	Hora	17,07 €	17,07 €	88,00 €	176,00 €
• Hora de ensayo HPLC/APCI	Hora	25,00 €	25,00 €	88,00 €	176,00 €
Suplemento de análisis cromatográfico con determinación de masa exacta	Suplemento	0,66 €	0,66 €	2,00 €	3,00 €
Ensayo de ESI sin masa exacta (Equipo Compact)	Ensayo	17,07 €	17,07 €	36,00 €	75,00 €
Ensayo de ESI con masa exacta (Equipo Compact)	Ensayo	18,74 €	18,74 €	54,00 €	110,00 €
Ensayo de ESI sin masa exacta (Equipo tims-TOF)	Ensayo	17,07 €	17,07 €	36,00 €	75,00 €
Ensayo de ESI con masa exacta (Equipo tims-TOF)	Ensayo	18,74 €	18,74 €	54,00 €	110,00 €
Ensayo APCI sin masa exacta (Equipo Compact)	Ensayo	17,07 €	17,07 €	36,00 €	75,00 €
Ensayo APCI con masa exacta (Equipo Compact)	Ensayo	18,74 €	18,74 €	54,00 €	110,00 €
Ensayo APCI sin masa exacta (Equipo tims-TOF)	Ensayo	17,07 €	17,07 €	36,00 €	75,00 €
Ensayo APCI con masa exacta (Equipo tims-TOF)	Ensayo	18,74 €	18,74 €	54,00 €	110,00 €
Análisis con separación cromatográfica: hora de ensayo GC/APCI (Equipo Compact)	Hora	20,00 €	20,00 €	88,00 €	176,00 €
Análisis con separación cromatográfica: hora de ensayo HPLC/APCI (Equipo Compact)	Hora	25,00 €	25,00 €	88,00 €	176,00 €
Análisis con separación cromatográfica: hora de ensayo HPLC/ESI (Equipo Compact)	Hora	17,07 €	17,07 €	88,00 €	176,00 €

Análisis con separación cromatográfica: hora de ensayo HPLC/ESI (Equipo tims-TOF)	Hora	17,07 €	17,07 €	88,00 €	176,00 €
---	------	---------	---------	---------	----------

Laboratorio L131: Difracción de Rayos X de Monocristal

Prestación	Unidad de coste	Tarifa A	Tarifa CEI UAM+CSIC	Tarifa B	Tarifa C
Estudio preliminar (comprobar si la muestra es apta para la recogida de datos)	Muestra	10,00 €	10,00 €	20,00 €	40,00 €
Obtención de los parámetros de red de una muestra, incluyendo búsqueda en bases de datos interna y externa	Muestra	30,00 €	30,00 €	60,00 €	100,00 €
Obtención de los parámetros de red de una muestra incluyendo indexación de las caras del cristal	Muestra	35,00 €	35,00 €	70,00 €	110,00 €
Microdifracción de polvo	Muestra	40,00 €	40,00 €	80,00 €	120,00 €
Toma de datos inferior a 24 h	Muestra	115,26 €	115,26 €	198,82 €	216,11 €
Toma de datos superior a 24 h por hora adicional	Hora	5,09 €	5,09 €	20,31 €	22,08 €
Resolución de la estructura cristalina de una muestra	Muestra	127,83 €	127,83 €	185,07 €	201,46 €
Resolución de la estructura cristalina de una muestra modelizada con problemas por hora adicional	Hora	25,00 €	25,00 €	50,00 €	80,00 €
Depósito de estructura en base de datos CSD, por hora	Hora	0,87 €	0,87€	1,31 €	1,43 €
Recogida a bajas temperaturas	Muestra	12,83 €	12,83 €	32,73 €	35,58 €
Preparaciones de archivos cristalográficos para publicaciones científicas	Archivo	25,00 €	25,00 €	50,00 €	80,00 €

7.5.10 Servicios Generales de Apoyo a la Investigación Experimental (SEGAINVEX)

Se han actualizado tanto el modelo de costes como los importes de cada uno de los elementos que contribuyen a aquellos.

En el modelo anterior de facturación se tenía en cuenta la pérdida total de helio gas en el flujo de trabajo suministro de helio líquido / recuperación de helio gas. La calibración de los contadores de gas recuperado existentes y la instalación de nuevos contadores de gas han permitido la sectorización del circuito de recuperación de gas, lo que posibilita la facturación separada del helio gas suministrado y no recuperado de la facturación del proceso de licuado. Este sistema de facturación incentiva la recuperación del helio gas, a la vez que permite una facturación más precisa y detallada en función de los costes reales en que incurre cada usuario.

Prestación	Unidad de coste	Tarifa A	Tarifa CEI UAM+CSIC	Tarifa B	Tarifa C
Suministro de helio líquido con recuperación para usuarios en sistema de ciclo cerrado para la recuperación (licuefacción de helio)	Litro	1,94 €	1,94 €	15,00 €	19,50 €
Helio gas no recuperado para usuarios en sistema de ciclo cerrado para la recuperación	Litro (equivalente helio líquido)	22,43 €	22,43 €	N/D	N/D
Suministro de helio líquido sin recuperación para usuarios fuera del sistema de ciclo cerrado para la recuperación	Litro	24,37 €	24,37 €	45,18 €	49,10 €

Corrección de errores

7.5.11 Servicio Interdepartamental de Investigación (SIDI)

Laboratorio L170: ICP-MS

Donde pone “Análisis con separación cromatográfica” debe poner “Análisis cuantitativo”.

Digestión horno microondas Tarifa B, donde pone “34,00 €” debe poner “35,00 €”.

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno nº 348 de 23-7-2024 por el que se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del pleno del Consejo Social de octubre a diciembre de 2024.

El pleno del Consejo Social, en atención a la propuesta del presidente del Consejo Social y la documentación correspondiente al punto 9 del Orden del día de la sesión ordinaria nº 348, **APRUEBA** por asentimiento el calendario de sesiones ordinarias del pleno del Consejo Social, de octubre a diciembre de 2024, correspondiente a los días:

15 de octubre, 12 de noviembre y 17 de diciembre.

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 23 de julio 2024.

El Presidente del Consejo Social. Eduardo Sicilia Cavanillas.

IV. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS.

IV.1. Resolución del Secretario General de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se ordena la publicación en la sede electrónica de dicha Universidad de la Resolución del Gerente de dicha Universidad, de fecha 15 de julio de 2024, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2024 a los efectos señalados en la misma.

El artículo 14.2 a) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro General y de creación y regulación del Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM Núm. 22, de 26 de enero de 2013), dispone que, a los efectos oportunos, la sede electrónica mostrará, en lugar visible, el calendario de días inhábiles relativo a sus procedimientos y trámites. Por su parte, dicho artículo en su apartado tercero dispone que se consideran días inhábiles, a efectos de cómputo de plazos, los fijados por la Administración General del Estado para todo el territorio nacional, así como por la Comunidad de Madrid para su ámbito territorial, incluyendo los días declarados inhábiles en el municipio de Madrid.

De otro lado, el apartado Décimo Tercero de la Resolución, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, de 2 de julio de 2021, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diferentes órganos de la Universidad (BOCM Núm. 161, de 8 de julio de 2021), delega en el Secretario o la Secretaria General el ejercicio de las competencias que se atribuyen a la Rectora en materia de sede electrónica.

Mediante resolución de este mismo órgano de fecha 11 de diciembre de 2023, se aprobó y publicó en la sede electrónica de la UAM el calendario de días inhábiles para 2024. Dicho calendario se ha visto afectado puntualmente por la Resolución del Gerente de dicha Universidad (por delegación), de fecha 15 de julio de 2024, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2024 a los efectos señalados en la misma y, por ello, dicha resolución debe ser también publicada en la sede electrónica de la UAM al amparo de la normativa expuesta.

En consecuencia, en uso de las competencias recogidas en los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 43 de los vigentes Estatutos de la UAM y el apartado Décimo Tercero de la Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, de 2 de julio de 2021, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diferentes órganos de la Universidad (BOCM Núm. 161, de 8 de julio de 2021), resuelvo ordenar la publicación en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid de la Resolución del Gerente de dicha Universidad, de fecha 15 de julio de 2024, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2024 a los efectos señalados en la misma, cuyo texto íntegro se recoge en Anexo adjunto.

Madrid, a 18 de julio de 2024.

El Secretario General. Domingo J. Jimenez-Valladolid de L'Hotellerie-Fallois

ANEXO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se declara el mes de agosto de 2024, inhábil a los efectos señalados en la presente Resolución.

A la vista de las necesidades administrativas de esta Universidad durante el mes de agosto de 2024, atendiendo a los diversos procesos selectivos que pueden afectar a los diferentes colectivos universitarios y dado que el carácter eminentemente vacacional del citado mes, puede dificultar el cumplimiento de los plazos previstos en las correspondientes convocatorias o procedimientos, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, en virtud de su nombramiento por Decreto 87/2021, de 30 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2021), del Consejo de Gobierno;

RESUELVE

Primero

Declarar inhábil el mes de agosto de 2024, a los efectos de cómputo de plazos de convocatorias y resoluciones de procesos de selección o provisión de puestos de trabajo convocados por esta Universidad, de cualquier procedimiento o situación administrativa, de reclamaciones o recursos en vía administrativa en el ámbito del personal docente e investigador, que se describe en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el ámbito del personal investigador, el personal técnico y el personal que realiza funciones de gestión, administración y servicios relacionados con la investigación, el desarrollo, la transferencia de conocimiento y la innovación, que se describe en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el ámbito del personal investigador en formación, así como los procedimientos disciplinarios de todos los colectivos que integran la comunidad universitaria. En todos los casos descritos, los plazos se interrumpirán el día 1 de agosto y su cómputo se reiniciará el 1 de septiembre de 2024.

Se exceptúan de esta declaración, a efectos de cómputo de plazos, los relativos a los procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo convocados por esta universidad para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

Segundo

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, y que contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 15 de julio de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

<https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3732-6944-4A43P626B-6474>